



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. Vicente Martínez Hinojosa

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLVI

Morelia, Mich., Miércoles 27 de Febrero del 2013

NUM. 37

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Lic. Fausto Vallejo Figueroa

Secretario de Gobierno
Lic. J. Jesús Reyna García

Director del Periódico Oficial
Lic. Vicente Martínez Hinojosa

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares
Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 17.00 del día
\$ 23.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA FOMENTO Y MEJORAMIENTO GENÉTICO DE LA GANADERÍA 2013 EN SU VERTIENTE DE ADQUISICIÓN DE PIES DE CRÍA

El que suscribe, Profr. Wilfrido Lázaro Medina, **Presidente Municipal de Morelia, Michoacán**; con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113, 123 fracción II de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 2, 11, 14 fracción I, 32 y 49 fracción I, 32, 49 fracción I y 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 1º, 2º, 5º, 29, 30, 31, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 86, 87, 88 y 89 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y demás disposiciones relativas y aplicables, me permito presentar a la consideración de Ustedes, *las Reglas de Operación para el Programa Fomento y Mejoramiento Genético de la Ganadería 2013 en su Vertiente de Adquisición de Pies de Cría*.

Argumentado y sustentado para tal efecto en la siguiente....

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que a la Dirección de Desarrollo Rural, dependiente de la Secretaría de Fomento Económico le corresponde elaborar y ejecutar los programas Municipales en materia pecuaria atendiendo los criterios que potencialicen el uso de los recursos, a efecto de elevar la productividad, la capacidad productiva, mejorar los niveles de vida de los productores e incrementar la **Competitividad Territorial**.

Que es atribución de la Dirección de Desarrollo Rural la promoción de acciones que en forma integral sirvan de apoyo para que los productores del Municipio de Morelia, desarrollen o consoliden su capacidad, su competencia y su competitividad en la explotación y comercialización de los productos derivados de la actividad ganadera.

Que en Sesión Extraordinaria del H. Cabildo Municipal celebrada el 29 de Diciembre de 2012, «EL AYUNTAMIENTO» autorizó y aprobó El Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2013. En ella, se autoriza la suficiencia presupuestal a la Secretaría de Fomento Económico

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Estas reglas de operación, tiene como objeto establecer los requisitos y procedimientos para que los productores ganaderos a través de la Dirección de Desarrollo Rural, accedan a los apoyos que utilizados de forma integral, les permitan mejorar la explotación del ganado en beneficio de la economía familiar, de la sociedad y del Desarrollo Municipal.

Artículo 2.- Para efectos de la aplicación de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. SEFECO. Secretaria de Fomento Económico;
- II. Actividad Ganadera. Proceso productivo encaminado a la cría, desarrollo, reproducción explotación, comercialización y otros servicios obtenidos de la explotación del ganado bovino para beneficio humano;
- III. DDR. Dirección de Desarrollo Rural;
- IV. El H. Ayuntamiento. El Municipio de Morelia Michoacán de Ocampo;
- V. Programa. Programa Fomento y Mejoramiento Genético de la Ganadería 2012 en su vertiente de Adquisición de Pies de Cría;
- VI. Ventanilla. Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos de los programas;
- VII. Reglas de Operación. Reglas de operación del programa;
- VIII. Comisión Técnica. La Comisión Técnica del Consejo Municipal para el Desarrollo rural Sustentable;
- IX. CMDRS. El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- X. «La Ganadera». Asociación Ganadera Local de Morelia; y,
- XI. VIENTRE. Vaca con su cría o en producción.

Artículo 3.- Para lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se estará a lo establecido en la Leyes y disposiciones jurídicas aplicables a la materia.

Artículo 4.- El ejercicio de los recursos derivados del programa, se realizará de conformidad a la aprobación del H. Ayuntamiento de su Presupuesto de Egresos, y en el Programa Operativo Anual de la SEFECO para el Ejercicio Fiscal 2012 y mediante la ejecución de las reglas de operación que para su efecto expide el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO II
POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 5.- Constituyen la población objetivo, todas aquellas personas físicas y/o morales, que demuestren ser productores

dedicados a la explotación del ganado bovino; los cuales serán organizados en dos modalidades:

I	SEFECO	Secretaría de Fomento Económico
II	Actividad Ganadera	Proceso productivo encaminado a la cría, desarrollo, reproducción explotación, comercialización y otros servicios obtenidos de la explotación del ganado bovino para beneficio humano.
III	DDR	Dirección de Desarrollo Rural
IV	El H. Ayuntamiento	El Municipio de Morelia Michoacán de Ocampo
V	Programa	Programa Fomento y Mejoramiento Genético de la Ganadería 2012 en su vertiente de Adquisición de Pies de Cría
VI	Ventanilla	Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos de los programas.
VII	Reglas de Operación	Reglas de operación del programa
VIII	Comisión Técnica	La Comisión Técnica del Consejo Municipal para el Desarrollo rural Sustentable.
IX	CMDRS	El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable
X	"La Ganadera"	Asociación Ganadera Local de Morelia
XI	VIENTRE	Vaca con su cría o en producción

Artículo 6.- Serán elegibles para ser apoyados los productores que cumplan y se comprometan a cumplir los requisitos que se establecen en la Presentes Reglas de Operación para lo cual deberán integrar el expediente que contenga la siguiente documentación.

- I. Solicitud de Apoyo. Formato validado por la Dirección de Desarrollo Rural;
- II. Identificación Oficial. Original y Copia para cotejo;
- III. Patente Ganadera. Expedida por la Asociación Ganadera Local; Original y copia para cotejo, que contenga Los datos del solicitante, el fierro y el refrendo del año en el que solicitara el apoyo. Agregar constancia de productor;
- IV. Hoja de autodiagnóstico;
- V. Programación productiva; y,
- VI. Acuerdo de validación de apoyo. Emitido por el CMDRS.

Artículo 7.- Las solicitudes a apoyar, serán evaluadas por la Comisión Técnica del CMDRS y presentadas para ratificación del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Morelia.

Artículo 8.- Para efecto de comprobación del bien o los servicios otorgados por el H. Ayuntamiento, se integrara un expediente por el Departamento de Fomento Agropecuario y Piscícola, que contendrá la siguiente documentación.

- I. Solicitud dirigida al C. Presidente Municipal;
- II. Ser Productor del Municipio de Morelia, acreditado mediante patente ganadera expedida por la Asociación Ganadera Local de Morelia;
- III. Carta de autorización por parte del «H. AYUNTAMIENTO»;
- IV. Los productores seleccionados con pie de cría, deberán de ser avalados por la Dirección de Desarrollo Rural, la cual verificará que los ganaderos aceptados cuenten con todos los requisitos señalados anteriormente;
- V. Carta compromiso estableciendo que la(s) cabeza(s)

adquiridas no podrán ser vendidas en un periodo mínimo de dos años y deberán ser usadas con el único fin zootécnico de mejorar genéticamente el ganado de su propiedad;

VI. Recibo; y,

VII. Carta de entrega recepción.

«H. AYUNTAMIENTO» se obliga a elaborar los formatos correspondientes, llenarlos e integrar el expediente correspondiente.

CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 9.- El H. Ayuntamiento, operara el programa de acuerdo con estas reglas de operación auxiliándose mediante **CONVENIO** con la Asociación Ganadera Local, sujetándose a:

- I. **EL H. AYUNTAMIENTO**», a través de la Tesorería Municipal, hará la entrega a la «**LA GANADERA**» del recurso económico para la adquisición de un lote de pie de cría de ganado bovino de diferentes razas, y que serán entregados en (una) exhibición por medio de cheque expedido por la Tesorería Municipal, a favor de «**LA GANADERA**», quien a su vez expedirá un recibo provisional para comprobar el total del recurso aportado por «**EL H. AYUNTAMIENTO**», comprometiéndose «**LA GANADERA**» a entregar posteriormente el comprobante fiscal mismo que contendrá los requisitos de Ley que «**EL H. AYUNTAMIENTO**» le requiera, a la llegada del ganado al Municipio de Morelia, especificándose en él, el número total de pie de cría adquiridos y el monto de apoyo por parte del «**EL H. AYUNTAMIENTO**». (Para revisión por el Jurídico);
- II. **EL «H. AYUNTAMIENTO»** determinara el o los sitios del municipio, del Estado o fuera del mismo para la adquisición del ganado bovino; así como el sitio para la recepción del ganado, el cual deberá de reunir las condiciones más adecuadas para su recepción, manejo, estancia y entrega.
- III. «**EL H. AYUNTAMIENTO**» clasificará por lotes el ganado recibido ya sea del municipio o fuera de este, atendiendo los criterios de tamaño, peso y sexo, igual para todo el ganado sin importar procedencia, con el propósito de definir los precios de venta, que regirán de manera general para todo el ganado adquirido y en consecuencia definir la aportación complementaria de los beneficiarios;
- IV. Sera Responsabilidad de «**LA GANADERA**» recabar íntegramente la parte proporcional del costo total de cada una de las cabezas entregadas a los productores. Así como, de elaborar la Factura requerida para la integración del expediente de cada beneficiario;
- V. «**LA GANADERA**», con los recursos aportados por «**EL H. AYUNTAMIENTO**» y la parte correspondiente de los productores beneficiados, realizara a los proveedores los

pagos correspondientes motivo de la adquisición del pie de cría bovino;

- VI. «**LA GANADERA**» será la responsable de entregar una copia de la factura fiscal emitida por el proveedor del ganado a, «**EL H. AYUNTAMIENTO**», así como la entrega de una copia de la factura fiscal que acredite la compra-venta de ganado otorgado a los beneficiarios, por concepto de pie de cría adquirido, en donde especifique el costo total de venta del bovino, así como la raza a la que pertenecen y con el cual fue beneficiado;
- VII. «**LA GANADERA**» a través de las facturas de compra-venta del total de los pies de cría apoyados, comprobará que el recurso aportado por el «**H. AYUNTAMIENTO**» a «**LA GANADERA**» corresponde al monto total ejercido para la compra-venta del ganado, el cual será destinado como apoyo a los productores; y,
- VIII. **El H. Ayuntamiento**», definirá las fechas y los procedimientos para la asignación y entrega del Ganado.

CAPÍTULO IV DEL ORIGEN, CARACTERÍSTICAS Y SELECCIÓN DE LOS PIES DE CRÍA

Artículo 10.- El H. Ayuntamiento por conducto de «**La Ganadera**» adquirirá sin registro genealógico pies de cría de las razas Angus, Charoláis, Hereford, Limousin, Simmental, etc. Puros o con encaste mínimo de 7/8, mismos que podrán ser de los siguientes orígenes:

1. Del Municipio de Morelia.
2. Del Interior del Estado de Michoacán.
3. Del Interior del País.

Artículo 11.- Tiene prioridad el ganado aportado por los productores del Municipio de Morelia, siempre y cuando reúna las características requeridas en las reglas de operación.

Artículo 12.- Los productores que sean proveedores no podrán participar ni ser beneficiarios del Programa.

Artículo 13.- El ganado seleccionado para el programa deberá tener las características fenotípicas de la Raza que permitan contribuir al mejoramiento genético del ganado criollo existente en el Municipio, además de contar con pruebas diagnósticas negativas a Brucelosis y tuberculosis o Constancias de Hato Libre vigentes.

Artículo 14.- EL «H. AYUNTAMIENTO» será encargado de trasladar los pies de cría adquiridos fuera del Municipio, desde el lugar de origen hasta el sitio de recepción, los que deberán ser acompañados de la documentación que avale su legítima propiedad y estado sanitario en correlación con las campañas zoonosológicas.

Artículo 15.- EL H. AYUNTAMIENTO» definirá bajo su responsabilidad el sitio de recepción y cuidado del ganado, vigilando la seguridad del mismo, hasta su entrega a los

ganaderos; el cual se tendrá en un periodo de adaptación hasta de 15 días, bajo observación a cargo del personal del «H. AYUNTAMIENTO», quienes los atenderán hasta su entrega a los beneficiarios en las mejores condiciones físicas y de salud. Una vez entregado el ganado al beneficiario, éste asumirá la plena responsabilidad del transporte, cuidado y manejo del mismo.

Artículo 16.- En caso de bajas ocurridas durante el traslado o en el periodo de adaptación, el costo del pie de cría fallecido, será absorbido en su totalidad por «EL H. AYUNTAMIENTO» con cargo a los recursos del Programa aprobado, procediendo a levantar el acta circunstanciada de hechos.

CAPÍTULO V

CARACTERISTICAS Y MONTOS DE APOYO

Artículo 17.- Todos los apoyos serán entregados en especie, por lo que el beneficiario deberá cubrir ante la «La Ganadera» el porcentaje complementario al apoyo otorgado por el municipio dependiendo del grupo al que pertenezca el productor.

Artículo 18.- En el caso del **EL PROGRAMA FOMENTO Y MEJORAMIENTO GENÉTICO DE LA GANADERÍA 2012 EN SU VERTIENTE DE ADQUISICIÓN DE PIES DE CRÍA**, no se beneficiará a productores que en el ejercicio anterior hayan recibido pie de cría, siempre y cuando pertenezcan al grupo 1.

Artículo 19. Serán prioridad para apoyar los productores que se integren dentro del grupo uno y en segundo término los productores del grupo dos.

Artículo 20. Los montos de apoyo serán los siguientes:

- a) Hasta un 50% cuando se requiera de una sola cabeza de ganado y su valor no rebase los \$ 10,000.00.
- b) Hasta \$ 5,000.00 cuando la cabeza adquirida tenga un valor mayor a \$10,000.00.
- c) Solo los productores del grupo uno podrán solicitar dos cabezas, apoyándose con el 50%. Sin rebasar los \$ 10,000.00 de apoyo.

CAPÍTULO IV

DE LA OPERACION DEL PROGRAMA

Artículo 21.- La entrega de semovientes a los productores Ganaderos atenderá las siguientes etapas:

- I. **Promoción y difusión:** La Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario deberá iniciar la promoción y difusión con la población objetivo a partir de la fecha de Aprobación de las presentes reglas por el H. Ayuntamiento;
- II. **Mecánica Operativa:** para la ejecución de este Programa se efectuará únicamente con recursos municipales bajo la normatividad establecida.

El otorgamiento del apoyo se hará directamente al beneficiario de conformidad a su petición registrada en la solicitud y a lo que se establece en las presentes Reglas de Operación.

III. **Recepción de Solicitudes:** La Dirección de Desarrollo Rural Establecerá las fechas para la apertura y cierre de ventanilla de atención a los solicitantes, el responsable de la ventanilla deberá tener a la vista los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas;

VI. **Elaboración de base de datos:** La Dirección de Desarrollo Rural elaborará una base de datos de las solicitudes que fueron aprobadas la cual deberá contener los datos requeridos para asegurar el seguimiento, la eficiencia y eficacia del programa así como el seguimiento del grado de desarrollo de los propios productores con la finalidad de sustentar los apoyos futuros;

VII. **Notificación a los productores beneficiados:** la Dirección de Desarrollo Rural notificara a los beneficiados la aprobación de su solicitud;

VIII. **Desistimiento del beneficiado.** Se tomara como desistimiento cuando el productor no confirme la aceptación del apoyo y solo tendrá 3 días hábiles a partir de su notificación; y,

VIII(sic). **Levantamiento del Acta de Entrega Recepción Municipio-Productor.** Documento básico con el que se hace constar la entrega del apoyo y de la acción física.

CAPÍTULO VI

FACULTADES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Artículo 22.- La Presidencia Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. La ejecución y seguimiento del apoyo;
- II. Aplicar los recursos financieros que le sean liberados, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las acciones a ejecutarse en función de las presentes reglas de operación;
- III. Asignación de recursos a los Productores solicitantes evaluando; disponibilidad financiera, de solicitudes y cumplimiento de compromisos en años anteriores;
- IV. Denunciar ante las instancias correspondientes las acciones y expedientes dolosos.

CAPÍTULO VII

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 23.- El incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiadas se sancionara con; Negativa de consideración de solicitud de apoyo, durante 2 ejercicio posterior al incumplimiento de las reglas de operación del Programa objeto de estas reglas de operación.

CAPÍTULO VII

FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Artículo 24.- La documentación comprobatoria del Programa será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Rural. La cual deberá estar requisitada como se establece en el artículo 8 de las presentes reglas de operación.

CAPÍTULO VIII

AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 25.- Los recursos Municipales que se otorgan podrán ser revisados por la Contraloría Interna del Municipio, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

CAPÍTULO IX

QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 26.- Las quejas y denuncias, se presentarán ante la Contraloría Interna del municipio.

Artículo 27.- Todo lo no previsto en este documento será facultad de la Secretaría de Fomento Económico resolverlo en el ámbito de sus respectivas competencias, o por las instancias correspondientes, con apego al buen juicio y al marco jurídico relativo vigente.

TRANSITORIO

Artículo Único. Las presentes Reglas de Operación para el Programa Fomento y Mejoramiento Genético de la Ganadería 2013 en su vertiente de Adquisición de Pies de Cría, entrarán en vigor a partir de su publicación por el H. Ayuntamiento en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

Dado en la ciudad de Morelia Michoacán de Ocampo, a los 29 días del mes de diciembre de 2012.

AUTORIZACIÓN

PROFR. WILFRIDO LÁZARO MEDINA

PRESIDENTE MUNICIPAL

(Firmado)

ING. ALEJANDRO VILLAFUERTE ARREOLA

SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO

(Firmado)

L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA

REGIDOR

(Firmado)

M.V.Z. CLAUDIA LÁZARO MEDINA

DIRECTORA DE DESARROLLO RURAL

(Firmado)

M.V.Z. FRANCISCO CARRILLO CALDERÓN

JEFE DEL PROGRAMA DE FOMENTO

AGROPECUARIO Y PISCÍCOLA

(Firmado)

CIUDADANOS

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO

P R E S E N T E S.

Visto para dictaminar la procedencia de **las Reglas de Operación para el Programa Fomento y Mejoramiento Genético de la Ganadería 2013 en su vertiente de Adquisición de Pies de Cría**; por lo que, buscando dar respuesta al planteamiento de mérito, la Comisión de Desarrollo Rural solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 38 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, dé lectura al presente Dictamen, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 33 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, emitiéndose el presente al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Por disposición y Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de diciembre de 2012 a la Comisión de Desarrollo Rural le fue turnado el escrito de fecha 10 de diciembre del mismo año antes referido signado por el M.V.Z. Carlos Raúl Durán Mejía, Secretario Técnico del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Morelia, relacionado con la Norma de Operación del Programa de Apoyo y Fomento de la Ganadería en su componente de Adquisición de Pies de Cría.

2.- Copia simple del documento que contiene **LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA FOMENTO Y MEJORAMIENTO GENÉTICO DE LA GANADERÍA 2013 EN SU VERTIENTE DE ADQUISICIÓN DE PIES DE CRÍA**, y;

C O N S I D E R A N D O

- I. Que de conformidad con los artículos 37 fracción X y 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 35 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; se desprende que la Comisión de Desarrollo Rural del H. Ayuntamiento de Morelia, es competente para conocer y resolver el asunto de cuenta a través del presente dictamen;
- II. Que de acuerdo a lo establecido en artículo 5º fracción V del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, corresponde en forma general a todos los integrantes del Ayuntamiento presentar Iniciativas y Dictámenes entendiéndose como tales, en los términos del artículo 32 del referido Reglamento, a la opinión o respuesta derivada del estudio y análisis que sobre determinado asunto rindan las Comisiones.
- III. Que el presente dictamen cumple con los requisitos de forma y fondo que para el caso establecen los artículos 32 y 33 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

- IV. Que la legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción IV y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2º, 32 d) fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 42 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia;
- V. Que el M.V.Z. Carlos Raúl Durán Mejía, Secretario Técnico del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Morelia, en su escrito de fecha 10 de diciembre de 2012 informó al Ing. Alejandro Villafuerte Arreola, Coordinador de la Comisión suscriptora, que mediante asamblea el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Morelia, fue vista y analizada la Norma de Operación del Programa de Apoyo y Fomento de la Ganadería en su componente de Adquisición de Pies de Cría, y mediante **Acuerdo: IV-E-16-53-12/06/2012. Valida la propuesta de Normas de Operación del citado programa;**
- VI. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 29 de diciembre de 2012, el H. Ayuntamiento autorizó y aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2013, autorizando la suficiencia presupuestal a la Secretaría de Fomento Económico, y siendo la Dirección de Desarrollo Rural, dependiente de dicha Secretaría a quien le corresponde elaborar y ejecutar los Programas Municipales en materia pecuaria; así como promover acciones que en forma integral sirvan de apoyo para que los productores ganaderos del Municipio de Morelia desarrollen o consoliden su competitividad en la explotación y comercialización de los productos derivados de la actividad ganadera;
- VII. Que en virtud de los considerandos anteriores ésta Comisión de Desarrollo Rural, no tiene ningún inconveniente en resolver como Procedente LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA FOMENTO Y MEJORAMIENTO GENÉTICO DE LA GANADERÍA 2012 EN SU VERTIENTE DE ADQUISICIÓN DE PIES DE CRÍA, en los términos del documento anexo; y,
- VIII. Que en cumplimiento a lo señalado por los artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, remítase por conducto del Secretario del Ayuntamiento, el documento que contiene LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA FOMENTO Y MEJORAMIENTO GENÉTICO DE LA GANADERÍA 2012 EN SU VERTIENTE DE ADQUISICIÓN DE PIES DE CRÍA, al Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo para su publicación y efectos legales procedente, así como su publicación en los Estrados de la Presidencia Municipal para el conocimiento ciudadano.

FUNDAMENTO LEGAL.-Lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las consideraciones de derecho citados en el presente párrafo, artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113 y 123 fracción IV y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán; artículos 32 inciso d) fracción III, 145, 146 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; artículos 47, 48 y 54 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; 5º fracción V, y 32 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; así como el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de diciembre de 2012, expuesto lo anterior se emite para aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Morelia los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se surtió la competencia de la Comisión de Desarrollo Rural, conforme al fundamento legal citado para conocer y resolver mediante el presente dictamen las Reglas Operativas de mérito.

SEGUNDO.- Por estar ajustado a las disposiciones Constitucionales y Legales correlativas de la Materia se **Aprueban las Reglas de Operación para el Programa Fomento y Mejoramiento Genético de la Ganadería 2013 en su vertiente de Adquisición de Pies de Cría**, en los términos del documento anexo.

TERCERO.- Désele vista del presente dictamen al C. Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos de los artículos 144 y 145 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal, disponga la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, para su observancia y en los estrados de la Presidencia Municipal para conocimiento ciudadano, el documento materia del presente dictamen.

CUARTO.- **Notifíquese y cúmplase el presente proveído.**

Así lo dictaminan y firman acorde a lo dispuesto en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 36, 37 fracción X y 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, los Ciudadanos ALEJANDRO VILLAFUERTE ARREOLA y CUAUHTLI YERED GUZMÁN ESPITÍA en cuanto a Regidor Coordinador y Regidor Integrante, respectivamente de la Comisión de Desarrollo Rural, a los 21 días del mes de enero de 2013 dos mil trece.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

ING. ALEJANDRO VILLAFUERTE ARREOLA
REGIDOR COORDINADOR
(Firmado)

L.A.E. CUAUHTLI YERED GUZMÁN ESPITÍA
REGIDOR INTEGRANTE
(Firmado)